CONTRATO No.	**0354**	**FECHA**	**25 DE MARZO DE 2025**
NÚMERO DE PROCESO SECOP II: CORTOLIMA-CMA-0001-2025			
CONTRATANTE			
ENTIDAD:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA		
NIT:	890704536-7		
CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO INFRATOLIMA INTEGRANTES: JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO C.C. 5.829.473 DE IBAGUÉ PARTICIPACIÓN: 40% ESTREGIA DISEÑO Y CONSTRUCCION EDC S.A.S E.S.P Nit. 901.781.500-1 PARTICIPACIÓN: 35% INGNOVA R.P.R. CONSTRUCCIONES S.A.S. Nit. 901.383.601-8 PARTICIPACIÓN: 25%		
IDENTIFICACIÓN	NIT: 901923576-1		
REPRESENTANTE LEGAL	NATALY STEPHANY TRUJILLO URIBE		
CC	1.110.512.411 DE IBAGUÉ - TOLIMA		

Entre los suscritos, **DANYS JAZMIN ESPINOSA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.631.846 expedida en Chaparral- Tolima., Subdirectora Administrativa y Financiera, según Resolución No. 0069 del 20 de enero de 2025 y Ordenadora del Gasto según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7, por una parte; y por la otra **CONSORCIO INFRATOLIMA,** identificado con NIT No. 901923576-1, representado legalmente por **NATALY STEPHANY TRUJILLO URIBE,** identificado con cédula de ciudanía **No. 1.110.512.411 de Ibagué - Tolima**, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones: **1.** Efectuar la interventoría del contrato cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"**, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte integra del contrato. **2.** Elaborar y suscribir las actas de inicio, parciales, de recibo final y de liquidación del Contrato de Obra e Interventoría. **3.** Analizar, revisar, conceptuar, aprobar o reprobar el plan de inversión del anticipo que presente el Contratista de Obra. **4.** Revisar, aprobar y hacer cumplir el cronograma de las actividades presentado por el contratista de obra a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la interventoría. **5.** Presentar la siguiente documentación: 1) Personal y hojas de vida correspondientes de acuerdo con lo solicitado y presentado en la propuesta, 2) Programa de Trabajo e Inversión. **6.** Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **7.** Asistir a todas las reuniones programadas y a los comités de obra que sean necesarias, para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a las que haya lugar. **8.** Solicitar el informe ejecutivo periódico al contratista de obra que

resume el avance y desarrollo de la obra, en cumplimiento de los parámetros establecidos.

9. Revisar, estudiar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista de obra y velar porque estos cumplan con lo exigido por el supervisor del Contrato de Interventoría.

10. Verificar que para el inicio de las obras se encuentren disponibles en el sitio todos los materiales, suministros, insumos, maquinaria, equipos, herramientas y personal necesarios, de acuerdo con los programas o cronogramas de obra y de utilización de maquinaria y equipos.

11. Verificar si hay lugar a ello, las actividades, especificaciones, cantidades, y de existir alguna modificación el contratista de Obra, no podrá ejecutarlo, hasta tanto exista aprobación por parte de la Interventoría y a su vez de la Entidad en cabeza del supervisor.

12. Realizar un seguimiento detallado de los rendimientos obtenidos por el Contratista de obra tanto en la utilización de su maquinaria y equipo como en el avance constructivo de cada uno de los ítems que conforman la obra civil; en desarrollo de esta función el interventor está facultado para ordenar al Contratista tomar las medidas necesarias para mejorar estos rendimientos cuando se evidencie que están afectando el normal desarrollo de los trabajos.

13. Presentar los informes mensuales al supervisor del contrato, en los que se establezcan las cantidades, medidas y verificadas, con porcentajes de avance físico, financiero y gráficos demostrativos.

14. Estudiar o recomendar los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes en los planos o en las especificaciones y presentarlos a consideración de la Entidad.

15. Ejercer el control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo, y se cumplan las condiciones de calidad, Seguridad, economía y estabilidad adecuada.

16. Realizar en conjunto con el contratista de la obra civil las mediciones y el computo de las cantidades de obra ejecutada en determinados periodos, utilizando los medios más adecuados para tal fin y verificando que el contratista de obra elabore los esquemas correspondientes que servirán de base para la formulación tanto de las pre-actas como de las actas de

	liquidación parcial; en el ejercicio de esta función, el interventor prestara especial cuidado para evitar que cantidades que ya han sido medidas, liquidadas y pagadas se involucren de nuevo en estos procesos. **17.** Revisar las cuentas causada en la ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria. **18.** Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar EL CONTRATISTA DE OBRA teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia. **19.** Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación del Contrato suscrito por CORTOLIMA. **20.** Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra y por el cumplimiento del CONTRATISTA, en relación con las cantidades y calidad de esta, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar CORTOLIMA y al jefe de la Oficina jurídica, detallada oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra. **21.** Verificar que el contratista de obra dispone del equipo técnico y profesional requerido y exigido en los Pliegos de Condiciones. **22.** Cumplir con las normas de calidad, ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional que tenga establecida la Corporación en los sitios de trabajo, para lo cual deberá acatar estrictamente lo establecido por el sistema integrado implementado por la Entidad. **23.** Pagar oportunamente el salario, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado mediante contrato de trabajo, para la ejecución del contrato y acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **24.** Presentar oportunamente los certificados de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, salud, pensión y riesgos profesionales. **25.** Liquidar con el Contratista de Obra el contrato en los cuatro meses siguientes a la firma del acta de recibo final. **26.** Mantener comunicación directa y constante con el supervisor del contrato, con el fin de garantizar la acción adecuada y oportuna ante la ocurrencia de imprevistos. **27.** Analizar y acatar los requerimientos que le formule la

Corporación a través del supervisor del contrato.

28. El contratista de interventoría deberá aprobar cualquier tipo de modificación al Contrato de Obra, sustentado por parte del Contratista de Obra, y seguido de ello, presentarlo al supervisor para que sea aprobado antes de ejecutarse dicha modificación.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas respectivas.
3. Aplicar durante la ejecución del contrato los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental.
4. Reportar al supervisor del contrato novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
5. Suministrar a la Entidad cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto de la obra objeto del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
7. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
8. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad y autocuidado establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como por CORTOLIMA.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.
10. Contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para el idóneo cumplimiento del objeto del contrato.
11. Cumplir con las normas de calidad, ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional que tenga establecida la Corporación en los sitios de trabajo, para lo cual deberá acatar estrictamente lo establecido por el sistema integrado implementado por la Entidad.

	12. Los accidentes deben ser reportados por el contratista, dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y este a la oficina de seguridad y salud en el trabajo. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Corporación a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **14.** Publicar en debida forma los documentos de ejecución del presente contrato en el SECOP II en la sección "PLAN DE PAGOS". **15.** Realizar la provisión de servicios por parte de sujetos de especial protección en un porcentaje que no será inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato en atención a lo establecido en el decreto 1860 de 2021. **16.** Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del documento. **17.** Permitir en cualquier momento a la supervisión, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACION.** **1.** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. **2.** Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato, la cual estará a cargo del supervisor o del funcionario designado para tal efecto. **3.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación.
4) Declaraciones	**El Contratista hace las siguientes declaraciones:**

	1) Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de CORTOLIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **4)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6)** El Contratista se compromete a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación. **7)** El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 51.480.352) M/CTE** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2025000006 del 02 de enero de 2025.
6)Imputación presupuestal	CORTOLIMA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al siguiente rubro presupuestal: Con cargo al CDP N° 2025000006, a los siguientes Rubros: A) 222120202005 101 Servicios de la construcción / SOBRETASA AMBIENTAL, por valor de ($51.480.352) M/CTE
7) Código de trazabilidad	N/A
8) Forma de pago:	CORTOLIMA pagará al Contratista El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la Interventoría, de acuerdo con al avance físico de obra registrado en las actas de corte de obra e informes aprobados por la Interventoría. Un pago final equivalente al diez (10%) por ciento del

valor del contrato de Interventoría, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Recibo a satisfacción de la Obra; b) Aprobación de la garantía de estabilidad de la Obra; c) Liquidación del contrato de obra y d) acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales (artículo 50 de la ley 789 de 2002).

Todas las actas y pagos deberán ser refrendados por el supervisor del contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA, de los documentos que se enumeren a continuación:

1. Copia de las planillas de pagos al sistema de seguridad social integral.
2. Copia legible de las planillas de pago de nómina de los trabajadores empleados para el desarrollo del contrato
3. Informe detallado de las actividades desarrolladas y ejecutadas, con su respetivo registro fotográfico, soportes técnicos y demás que sean necesarios para mostrar las actividades realizadas.
4. Informe detallado del supervisor
5. Para el pago del acta de recibo final del contrato de interventoría se requiere que el contratista presente la relación de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, en donde se evidencie el cumplimiento de los montos de acuerdo al valor de la utilidad del contrato.

PARÁGRAFO 1. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada, los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato, los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 3. Cortolima se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del contratista

9) Garantía:

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, a favor de esta entidad contratante:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	20 % del valor del contrato	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

No obstante, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

10) Cuenta bancaria:	Tipo Cuenta	AHORROS	No.	24144350461	Banco	CAJA SOCIAL

11) Cláusulas excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

12) Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: a) por acuerdo de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por caso fortuito o fuerza mayor.

13) Multas:

CORTOLIMA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del 0.1% del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

14) Cláusula penal:

En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará a CORTOLIMA una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato

15) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
16) Intereses moratorios	Los intereses moratorios se liquidarán teniendo en cuenta el DTF establecido para la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, si a ello hubiere lugar.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, el registro presupuestal y la constitución de las garantías requeridas.
18) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida por el coordinador de gestión administrativa ingeniero ANDRES FELIPE ORTIZ CARDONA o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, quien deberá constatar su correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias dispuestos por la ley y el Manual de Contratación, adoptado por la Corporación. Para el desempeño de su labor, el supervisor observará como mínimo las siguientes actividades: Además, debe verificar que el contratista haya realizado: **a)** la afiliación a la ARL correspondiente. **b)** el pago de aportes al Sistema integral de seguridad social; **c)** implementación de las normas de calidad en que se encuentra certificada la entidad durante la ejecución del contrato; **d)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución; **e)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato; **f)** Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **Parágrafo**: si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto designará uno nuevo, mediante acta. Para este efecto, se dejará constancia del estado en que se entrega y recibe la ejecución.
19) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	El lugar de ejecución del presente contrato será la sede centro, la sede Lérida y purificación de la corporación autónoma regional del Tolima CORTOLIMA.

20) Cesión:	El Contratista no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por el ordenador del Gasto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993.
21) Legislación aplicable:	Leyes 80/93 y 1150/07; Decretos 1082/15 y 723/2013 y demás decretos reglamentarios, código civil y de comercio.
Elaboró: JUAN MANUEL BARRERO GUZMAN- ABOGADO OFICINA DE CONTRATACION	
Revisó: ANGELICA MARIA VALENCIA BONILLA – JEFE OFICINA DE CONTRATACION	